



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PAUCARPATA



13 ENE 2026



Abg. RUDDY NEYLLOR ZUÑIGA CALLA
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE LA SECRETARIA GENERAL
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 012-2025-MDP

Paucarpata, 15 de diciembre de 2025

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Paucarpata, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 023-2025-MDP de fecha 12 de diciembre de 2025, trató el Expediente N° 112607, sobre el Asunto: "APROBAR EL REGLAMENTO DEL PROCESO DE ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE EL CONCEJO DE COORDINACIÓN LOCAL DEL DISTRITO DE PAUCARPATA, PERIODO 2026-2028", y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 15 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades promueven la participación ciudadana y facilitan la participación de las organizaciones de la sociedad civil en instancias de coordinación local, garantizando la representación democrática de los actores sociales;

Que, el artículo 102° de la precitada Ley N° 27972, establece que el Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD) es un órgano de coordinación y concertación de las municipalidades distritales, integrado por el alcalde distrital que lo preside y por los representantes de las organizaciones sociales de base y otras formas de organización de nivel distrital, los representantes de la sociedad civil integrantes del CCLD son elegidos democráticamente por un periodo de dos años, de entre los delegados legalmente acreditados de las organizaciones de nivel distrital que se hayan inscrito en el registro que abrirá para la efecto la Municipalidad Distrital, siempre y cuando acrediten personería jurídica y un mínimo de tres años de actividad institucional comprobada;

Que, el artículo 4 de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, modificado por la Ley N° 29298, establece que una de las instancias de participación en el proceso de programación participativa del presupuesto, en concordancia con las disposiciones legales vigentes es el Consejo de Coordinación Local Distrital;

Que, mediante Informe N° 068-2025-MDP/SGPSPVS, de fecha 10 de marzo del 2025, la Sub Gerencia de Promoción Social, Participación Vecinal y SISFOH, remite informe señalando que considera procedente que se de inicio al proceso de elección de los representantes de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Distrital de Paucarpata periodo 2025-2027 a través de un reglamento aprobado por ordenanza municipal.

Que, mediante Informe N° 027-2025-GPyR-MDP, de fecha 12 de marzo de 2025, la Oficina de Planeamiento y Racionalización, remite el proyecto de reglamento del proceso de elección del CCLD 2025-2027;

Que, mediante Informe N° 239-2025-OGAJ-GM-MDP, de fecha 25 de mayo de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica, señala que cuando se cuente con la aprobación de la prórroga de los miembros de la sociedad civil del CCLD, recomienda remitir los actuados al CCLD a efecto de que evalúen y aprueben el Reglamento del proceso de elecciones de los representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil ante el Consejo de coordinación local distrital de Paucarpata (CCLD) periodo 2025-2027;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PAUCARPATA



13 JUN 2025



Abg. RUDDY NEYTOR ZUÑIGA CALLA
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE LA SECRETARIA GENERAL
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA

Que, mediante Informe N° 078-2025-GPyR-MDP, de fecha 13 de junio de 2025, la Oficina de Planeamiento y Racionalización, sustenta la importancia y la necesidad de que los miembros del CCLD del distrito de Paucarpata puedan evaluar y aprobar el proyecto "Reglamento del proceso de elecciones de los representantes de las Organizaciones de la Soceidad Civil ante el Consejo de coordinacion local distrital de Paucarpata (CCLD) periodo 2025-2027";

Que, mediante Informe N° 351-2025-OGAJ-GM-MDP, de fecha 24 de junio de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica, señala que le corresponde al jefe de la Oficina de Planeamiento y Racionalización convocar al CCLD y se ponga a consideración el proyecto del reglamento para su revisión y aprobación, la cual luego deberá ser remitida al pleno de Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones, proceda al análisis y aprobación del referido proyecto de Ordenanza Municipal

Que, estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el inciso 8) y 9) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, con la participación de todos los regidores presentes, y con la dispensa de la lectura del Acta, se aprobó **POR UNANIMIDAD**, en sesión ordinaria de concejo de fecha 12 de diciembre de 2025, la siguiente:

"ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DE ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE EL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL DEL DISTRITO DE PAUCARPATA, PERIODO 2026-2028"

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la "Ordenanza Municipal que aprueba el reglamento del proceso de elección de los representantes de las organizaciones de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Local del Distrito de Paucarpata, periodo 2026-2028", el mismo que como Anexo I, forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina General de Planeamiento y Racionalización y a la Sub Gerencia de Promoción Social, Participación Vecinal y SISFOH, así como a las demás unidades orgánicas competentes de la Municipalidad Distrital de Paucarpata, la implementación, ejecución, supervisión y cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Reglamento aprobado.

ARTÍCULO TERCERO.- FACULTAR al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Paucarpata, para que, mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias que fueran necesarias para el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General la publicación de la presente Ordenanza y su Anexo I y a la Oficina de Tecnología de la Información la publicación en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Paucarpata (www.munipaucarpata.gob.pe); así como su publicación a través de la Plataforma Única para la orientación al ciudadano del Estado Peruano (www.gob.pe).

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA

Abg. Ruddy Neytor Zuñiga Calla
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE LA SECRETARIA GENERAL

ALCALDÍA
GERENCIA MUNICIPAL
OFICINA DE PLANEAMIENTO Y RACIONALIZACIÓN
SUBGERENCIA DE PROMOCIÓN SOCIAL, PARTICIPACIÓN VECINAL Y SISFOH
OFICINA DE RELACIONES PÚBLICAS
OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN
OCI



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA

Abog. Marco Antonio Anco Huaraca
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PAUCARPATA



13 ENE 2023



Abg. RUDDY NEYLOR ZUÑIGA CALLA
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE LA SECRETARIA GENERAL
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA

ANEXO I

REGLAMENTO DEL PROCESO DE ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE EL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL DEL DISTRITO DE PAUCARPATA (CCLD), PERIODO 2026-2028

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

DEL OBJETO, ALCANCE, PRINCIPIOS Y DEFINICIONES BASICAS

ARTÍCULO 1°. - FINALIDAD

El presente reglamento establece, regula los mecanismos y procedimientos a través de los cuales las organizaciones de la Sociedad Civil inscritas en el Registro de Organizaciones Sociales para el CCLD de Paucarpata participan y eligen democráticamente a sus representantes ante el Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD) en este caso para el periodo 2026 - 2028, según lo establecido en la Constitución Política del Estado, la Ley de Bases de la Descentralización – Ley N° 27783 y Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Artículo 2°. - ALCANCE

El presente reglamento, tiene alcance a todas las Organizaciones Sociales u Organizaciones de la Sociedad Civil de la jurisdicción distrital de Paucarpata.

Artículo 3°. - PRINCIPIOS

El proceso de participación de las Organizaciones de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD) de Paucarpata, está enmarcado en los siguientes principios:

- Participación: Los gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación de la sociedad civil organizada, en sus planes de desarrollo y en el Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD).
- Transparencia: Implica el acceso a la población a información, acerca de los asuntos públicos y colectivos, que se decidan y se ejecuten.
- Democracia: Es una forma de gobierno del Estado, donde el poder es ejercido por el pueblo, mediante mecanismos legítimos de participación, en la toma de decisiones políticas. El mecanismo fundamental de participación de la ciudadanía, es el sufragio universal, libre, igual, directo y secreto; a través del cual eligen a sus representantes.
- Igualdad de oportunidades: Las organizaciones de la sociedad civil tienen las mismas oportunidades para participar, sin discriminación de carácter político, ideológico, religioso, racial o de otra naturaleza.
- Tolerancia: Es la garantía de reconocimiento y respeto a la diversidad de opiniones, visiones y posturas de quienes conforman la sociedad civil, como un elemento esencial para la construcción de consensos.
- Eficiencia y eficacia: Los gobiernos locales y los representantes del Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD) trabajan de la mano, para optimizar el uso de los recursos presupuestales orientados al logro de metas y objetivos, establecidos en el Plan de Desarrollo Concertado, los cuales significan soluciones a los problemas más relevantes de la jurisdicción.
- Equidad: Se refiere al igual acceso a las oportunidades e inclusión de grupos y sectores sociales, que requieran ser atendidos de manera especial.
- Competitividad: Los gobiernos locales orientan su gestión hacia la competitividad; promoviendo la inversión privada y orientar las acciones públicas, hacia la promoción del desarrollo.
- Corresponsabilidad: Se da entre gobiernos locales y la sociedad civil organizada, en lo referente a la identificación de oportunidades y la solución de los problemas de la comunidad; ambos relacionados a la priorización de proyectos de desarrollo.



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PAUCARPATA**



13 ENERO 2017



Abg. RUDDY NEYTOR ZUÑIGA CALLA
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE LA SECRETARÍA GENERAL
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA

- j) Solidaridad: Es la disposición de todo delegado - elector, para asumir los problemas de otros como propios, sin interés particular.
- k) Respeto mutuo: Entre los delegados - electores, candidatos y sociedad civil en general, por los resultados finales del proceso de elección de los miembros del Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD) de Paucarpata.

Artículo 4°.- DEFINICIONES BASICAS

a. El Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD)

Es un órgano de coordinación y concertación del Distrito de Paucarpata, creado por el artículo 102° de la Ley N° 27972 Ley Organica de Municipalidades, es presidida por el Alcalde, está conformado por 15 miembros (15) miembros de los cuales once miembros (11) corresponden al Concejo Municipal y cuatro (04) miembros corresponden a los representantes de la sociedad civil (equivalente al 40% del Concejo Municipal), no ejercen funciones ni actos de gobierno, solo cumplen funciones de coordinación siendo la más importante coordinar y concertar el Plan de Desarrollo Municipal Distrital Concertado y el Presupuesto Participativo Distrital, así como la de proponer la elaboración de proyectos de inversión y de servicios públicos locales.

b. Organización Social u Organizaciones de la Sociedad Civil

Para efectos del presente Reglamento, se considera como tal a toda forma organizativa asociativa de personas que se agrupan por propia iniciativa e intereses comunes sin fines de lucro, bajo las diferentes previstas por la ley o de hecho, a través de los cuales desarrollan sus actividades dentro del ambito distrital de Paucarpata debidamente registradas en el Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS) de la Municipalidad Distrital de Paucarpata, así como el de su representante que participara en el proceso de elección de los representantes de la sociedad civil ente el Concejo de Coordinación Distrital Paucarpata.

c. Representante de la Sociedad Civil

Persona natural que integra el Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD) de Paucarpata, elegida democráticamente entre los delegados - electores de las organizaciones de la sociedad civil, inscritas para participar en el proceso eleccionario.

d. Delegado – Elector

Persona natural acreditada y autorizada por el máximo órgano de cada organización de la Sociedad Civil, inscrita en el Registro de Organizaciones de la Sociedad Civil para el Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD), a efectos de participar en el proceso electoral y ejercer el derecho de elegir y ser elegido como integrante del CCLD de Paucarpata.

e. Candidato

Es la persona natural que, al momento de su nominación y/o inscripción como delegado – elector para ser representante de la sociedad civil ante el CCLD cumpla con las siguientes condiciones:

- Ser mayor de edad;
- No tener antecedentes policiales, judiciales, penales y otros (presentar declaración jurada o CertiAdulto);
- Tener residencia habitual de no menor de dos (02) años en el distrito de Paucarpata;
- La Organización Social, a la que representa debe estar debidamente inscrita en el Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS) de la Municipalidad Distrital de Paucarpata.

f. Vigencia del Mandato

- f.I) El alcalde y los once (11) regidores, ejercen los cargos del CCLD, por un período igual al mandato para el cual han sido elegidos.
- f.II) Los cuatro (04) representantes de la Sociedad Civil, ejercen mandato por un período de dos (02) años, no existiendo reelección inmediata.

g. Padrón Electoral

Es el documento que contiene el Registro de Organizaciones de la Sociedad Civil, inscritas para el proceso de elección de representantes al CCLD de Paucarpata, en dicho padrón debe constar la denominación de la organización civil, nombre del presidente o representante legal, nombres del delegado - elector que representa a dicha organización social civil.

h. Acta Padrón: Documento donde se registran las etapas e incidencias de un proceso electoral. Comprende las actas electorales (instalación, sufragio y escrutinio) y el padrón de electores.



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PAUCARPATA**



Abg. RUDDY NEYTOR ZUÑIGA CALLA
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE LA SECRETARÍA GENERAL
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA

- i. **Acta de Instalación:** Parte del acta electoral, donde se registra la instalación de la mesa de sufragio, la cantidad de cédulas recibidas y las observaciones (si las hubiera). Este documento, deben firmarlo todos los miembros titulares de mesa ya que constituye la única prueba de que un miembro de mesa ha cumplido con el cargo.
- j. **Acta de Sufragio:** Parte del acta electoral, donde se registra el inicio y fin del sufragio anotando las incidencias respectivas antes de iniciar etapa de escrutinio. En este documento, se anotan las incidencias ocurridas durante el sufragio, el total de Delegados Electores que votaron y el total de cédulas que no se usaron.
- k. **Acta de Escrutinio:** Parte del acta electoral, donde se registran los resultados electorales.
- l. **Ánfora Electoral:** Caja donde se depositan las cédulas de la votación correspondiente.
- m. **Cámara Secreta:** Recinto cerrado, sin otra comunicación al exterior, que la que permite la entrada y salida al lugar donde funciona la Mesa de Sufragio, debe estar completamente aislado y contar con espacio suficiente para actuar con libertad. No se permite dentro de la cámara secreta efecto alguno de propaganda electoral.
Cédula: Documento a través del cual el Delegado Electoral vota.
- n. **Escrutinio:** Etapa del proceso electoral que consiste en la verificación, clasificación y conteo de los votos, para registrar los resultados de una elección.
- o. **Instalación de la Mesa:** Inicio de las actividades electorales por los miembros de la mesa.
- p. **Voto:** Es la materialización del derecho al sufragio. Es personal, libre, igual y secreto.
Se entiende como un derecho, que es ejercido sólo con el Documento Nacional de Identidad (DNI). Los Delegados Electores están obligados a votar.
- q. **Voto Válido:** Para que un voto sea considerado válido, el Delegado Elector debe marcar la foto y/o símbolo del candidato con un aspa o una cruz. Necesariamente la intersección de las líneas debe estar dentro de los recuadros. El número de votos válidos se obtiene luego de deducir, del total de votos emitidos, los votos en blanco y nulos.
- r. **Voto Nulo:** Un voto se considera nulo, cuando el Delegado Elector marcó más de un símbolo, cuando lleva escrito el nombre, la firma o el número del DNI, los emitidos en cédulas no entregadas por el miembro de mesa, los emitidos en cédula rota en algunas de sus partes, cuando la intersección de la cruz o el aspa está fuera del recuadro que contiene el símbolo o número que aparece en la lista del nombre de cada lista, los emitidos a favor de listas que no pertenecen a la jurisdicción electoral donde se efectúa la votación, en los que el Delegado Electoral agregó el nombre de organizaciones, listas o nombres de candidatos a los que están impresos o cuando repitan los mismos nombres impresos, cuando aparecen expresiones, frases o signos ajenos al proceso electoral.
- s. **Votos en Blanco:** Cuando no se marca ninguna opción en la cédula de sufragio.
- t. **Personero Electoral:** Es aquel delegado-Elector que representa a la lista de candidatos en el Proceso de Elección de Representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil ante el CCL.
- u. **Comité Electoral:** Es el órgano encargado de la conducción y desarrollo del proceso de elecciones de representantes de la sociedad civil ante el Concejo de Coordinación Local Distrital de Paucarpata 2026-2028.
- v. **Proceso de Elección:** Constituye un mecanismo democrático en el cual la sociedad civil a través de sus organizaciones y sus representantes acreditados, eligen entre ellos a los representantes de la sociedad civil ante el CCLD.
- w. **Plan de Desarrollo Local Concertado:** Instrumento de base territorial y de carácter integral, orientador de la inversión, asignación, ejecución de los recursos municipales y el desarrollo local y del proceso del presupuesto participativo, que contiene los acuerdos sobre la visión del desarrollo y objetivos estratégicos de mediano y largo plazo de la jurisdicción, en concordancia con los planes nacionales, sectoriales y regionales, responden a principios de participación, transparencia, gestión moderna y rendición de cuentas, inclusión, eficacia, eficiencia, equidad, sostenibilidad, imparcialidad, neutralidad, subsidiaridad, consistencia de las políticas locales, especialización de las funciones, competitividad e integración.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PAUCARPATA



13 ENE 2021



Abg. RUDDY NEYTOR ZUÑIGA CALLA
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE LA SECRETARÍA GENERAL
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA

TÍTULO II

DEL MARCO NORMATIVO, DEL REGISTRO ÚNICO DE ORGANIZACIONES SOCIALES Y LIBRE REGISTRO DE ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL, TIPOS Y NIVELES DE ORGANIZACIÓN SOCIAL, AUTONOMÍA DE LA ORGANIZACIÓN SOCIAL U ORGANIZACIÓN DE LA SOCIEDAD CIVIL, PERSONERÍA JURÍDICA DE LA ORGANIZACIÓN SOCIAL U ORGANIZACIÓN DE LA SOCIEDAD CIVIL Y OTROS REGISTROS

CAPÍTULO II DEL MARCO NORMATIVO

Artículo 5°. - DEL MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Estado, y sus modificatorias.
- Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización, y sus modificatorias
- Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias.
- Ordenanza Municipal Nº 011-2021-MDP, ordenanza que establece los procedimientos y requisitos para el reconocimiento municipal de las Organizaciones Sociales y su inscripción, así como sus actos posteriores, en el Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS) del Distrito de Paucarpata.
- Demás dispositivos legales, que resulten aplicables.

CAPÍTULO III

DEL REGISTRO ÚNICO DE ORGANIZACIONES SOCIALES, TIPOS Y NIVELES DE ORGANIZACIÓN SOCIAL, AUTONOMÍA DE LA ORGANIZACIÓN SOCIAL U ORGANIZACIÓN DE LA SOCIEDAD CIVIL, PERSONERÍA JURÍDICA DE LA ORGANIZACIÓN SOCIAL U ORGANIZACIÓN DE LA SOCIEDAD CIVIL, OTROS REGISTROS

Artículo 6°. - DEL REGISTRO ÚNICO DE ORGANIZACIONES SOCIALES

Es el sistema y proceso de reconocimiento y registro a cargo de la Subgerencia de Promoción Social, Participación Vecinal y SISFOH, en sus respectivos niveles de las Organizaciones Sociales ubicadas al interior de la jurisdicción distrital. Su operatividad se rige por la Ordenanza Municipal Nº 011-2021-MDP que establece los procedimientos y requisitos para el reconocimiento municipal de las Organizaciones Sociales y su inscripción, así como sus actos posteriores en el Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS) del Distrito de Paucarpata.

Artículo 7°. - Tipos y Niveles de Organización Social

Se consideran como Organizaciones Sociales, las establecidas en los artículos 7.1. y 7.2. de la Ordenanza Municipal Nº 011-2021-MDP, de conformidad a los incisos 7.1.1, 7.1.2, 7.1.3, 7.1.4, 7.1.5, 7.1.6 y 7.1.8. Tipos de Organizaciones Sociales según su naturaleza y Niveles de Organizaciones Sociales, respectivamente, las mismas que forman parte integrante del presente reglamento.

Artículo 8°. - Autonomía de la Organización Social u Organización de la Sociedad Civil

Se reconoce la autonomía, respetándose los procedimientos y normas internas de las Organizaciones, quedando fuera del ámbito de competencia del reglamento, aquellas situaciones de conflictos generadas en la vida social de la Organización.

Artículo 9°. - Personería Jurídica de la Organización Social u Organización de la Sociedad Civil

Las Organizaciones, para la gestión y ejercicio ante el gobierno local de los derechos y deberes establecidos en la Ordenanza Municipal Nº 011-2021-MDP, deberán previamente contar con el registro y reconocimiento municipal en el Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS).

Artículo 10°. - Otros Registros

En caso que la Organización, no se encuentre inscrita en el RUOS, podrá adjuntar información de otros registros, como son: el registro de asociaciones de la SUNARP, las Juntas Vecinales con resolución de reconocimiento municipal, entre otros, que se encuentren dentro de la jurisdicción distrital, sin contravenir lo dispuesto en el Artículo 13° del presente reglamento.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PAUCARPATA



13 ENE 2013



Abg. RUDDY NEYTOR ZUÑIGA CALLA
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE LA SECRETARÍA GENERAL
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA

CAPÍTULO IV DEL REGISTRO DE ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL

Artículo 11°. - Apertura de Registro

El Artículo 102º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades considera al Registro Distrital de Organizaciones de la Sociedad Civil, en el cual se inscribe a las organizaciones de la sociedad civil, que cumplan con las exigencias legalmente establecidas. La Municipalidad Distrital de Paucarpata abre un Registro Único de Organizaciones Sociales, en el que se inscribe a las Organizaciones señaladas en el Artículo 4º, literal b) del presente Reglamento, que deseen participar en el proceso de elección de los representantes de la sociedad civil, ante el Consejo de Coordinación Local Distrital.

Artículo 12°. - El Registro Único de Organizaciones Sociales

Es un instrumento público y permanente, no constituido de personería jurídica. Está a cargo de la Subgerencia de Promoción Social, Participación Vecinal y SISFOH, la que se encargará de su mantenimiento y actualización.

Para cada una de las organizaciones sociales, señaladas en el Artículo 4º, literal b) del presente Reglamento, se consigna el nombre de la organización y/o siglas que la identifican, fecha de inscripción en el registro, fecha de constitución, dirección oficial, dirección de la persona designada como delegado - elector.

Artículo 13°. - Requisitos de solicitud de Inscripción

Para inscribirse en el Registro Único de Organizaciones Sociales ante el CCLD del Distrito de Paucarpata, deberán presentar lo siguiente:

- a) Presentación del ANEXO N° 01 de inscripción dirigida al Alcalde de la Municipalidad.
 - Copia simple del Acta de Constitución que acredite no menos de (3) tres años de actividad institucional comprobada en el distrito.
 - Copia de la Resolución Gerencial de reconocimiento en el Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS) o Ficha Electrónica expedida por la Oficina de Registros Públicos, cuya dirigencia a la fecha se encuentre con mandato vigente.
 - Copia simple del DNI del delegado – elector.
 - Declaración Jurada del Delegado – Elector de tener residencia en el distrito de Paucarpata por más de 02 años y no tener condena judicial consentida y ejecutoriada por delito doloso.
 - Copia simple de la apertura del libro de actas, adjuntando copia del acta de asamblea de designación del delegado – elector con la firma de los socios.

Artículo 14°. - Inscripción

El proceso de inscripción, se inicia según cronograma del proceso de elecciones de la publicación de la ordenanza que aprueba el presente reglamento, con la presentación de los requisitos consignados en el artículo anterior.

- a) La Subgerencia de Promoción Social, Participación Vecinal y SISFOH emitirá pronunciamiento, en un plazo máximo de tres (03) días hábiles de presentada la solicitud, en caso que esta no cumpla con los requisitos solicitados, de no emitir pronunciamiento dentro de dicho plazo, la inscripción se entenderá por aprobada; sin perjuicio de las impugnaciones de los ciudadanos al padrón electoral.
- b) En caso que la organización social civil, no haya levantado las observaciones a su inscripción, por falta de requisitos de forma o de fondo en el plazo previsto, ésta no será admitida y será notificada por la Subgerencia de Promoción Social, Participación Vecinal y SISFOH, en ese sentido la organización social podrá interponer en primera instancia un recurso de reconsideración ante la Subgerencia de Participación Vecinal; en segunda y última instancia, un recurso de apelación ante la Gerencia de Desarrollo Social.

Artículo 15°. - Actualización del Registro

Las organizaciones inscritas se obligan a actualizar cualquier información, siguiendo el mismo trámite establecido para la inscripción.



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PAUCARPATA**



13 ENE 2020



Abg. RUDDY NEYOR ZUÑIGA CALLA
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE LA SECRETARIA GENERAL
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA

Artículo 16°. - Difusión de Registro

El listado de organizaciones inscritas, será publicado en el Portal Web Institucional y en lugares visibles de la Municipalidad Distrital de Paucarpata.

Artículo 17°. - De los Grupos Funcionales

Para este proceso electoral, las Organizaciones Sociales u Organizaciones de la Sociedad Civil, se englobarán en los siguientes grupos funcionales:

1. Organizaciones Sociales de Base

Son organizaciones autogestionarias formadas por iniciativa de personas de menores recursos económicos para enfrentar sus problemas alimentarios en la perspectiva de alcanzar un desarrollo humano integral. Tenemos: Comedores Populares, Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, etc.

2. Organizaciones de Juntas Vecinales

Son personas naturales que se constituyen sin fines de lucro, con un fin común con el propósito de atender los intereses vecinales, teniendo las siguientes denominaciones: Asociación de viviendas, Asentamientos Humanos, Cooperativas de Vivienda, Asociaciones de Propietarios, Juntas y Comités Vecinales, etc.

3. Organizaciones de Agentes Económicos

Son organizaciones referidas a las actividades productivas, comercio y sector económico de la localidad, estas pueden ser: mercados, centros comerciales, pequeña empresa, etc.

4. Organizaciones Temáticas

Son aquellas que tienen por objeto la atención de un tema específico en el marco del desarrollo integral de la localidad y son; Organizaciones de discapacitados y Adulto Mayor, Organizaciones Educativas, Culturales y Artísticas, Organizaciones Juveniles, Organizaciones Deportivas, etc.

Artículo 18°. - De los candidatos

Cada delegado - elector de las Organizaciones Sociales u Organizaciones de la Sociedad Civil debidamente inscritos y registrados podrán participar como candidatos solo en uno de los grupos funcionales respectivos: Organizaciones Sociales de Base, Organizaciones de Juntas Vecinales, Organizaciones de Agentes Económicos y Organizaciones Temáticas.

Los candidatos inscritos en armonía con el Artículo 4, literal b) del presente reglamento serán elegidos por mayoría simple de votos de los concurrentes al sufragio, en su respectivo grupo funcional. No pueden ser reelegidos.

**CAPÍTULO V
DEL PADRÓN ELECTORAL DE DELEGADOS INSCRITOS**

Artículo 19°. - Participación en las elecciones

Podrán participar las Organizaciones Sociales y Organizaciones de la Sociedad Civil que se hayan inscrito para este proceso de elección y que hayan cumplido con la presentación de los requisitos exigidos en el Artículo 13° del presente reglamento.

Artículo 20°. - Padrón de delegados electores

El Padrón Electoral es un documento público donde constarán todos los delegados electores que han sido inscritos por las organizaciones de la Sociedad Civil y se encuentran habilitados para votar. Cada voto corresponde a una sola persona.



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PAUCARPATA**



Abg. RUDDY NEYOR ZUÑIGA CALLA
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE LA SECRETARIA GENERAL
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA

El Comité Electoral coordinará la elaboración del Padrón de Delegados electores para el proceso de elección de los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital, el mismo que se publicará en los locales principales de la Municipalidad y en la página institucional <https://munipaucarpata.gob.pe/>

Artículo 21°. - Tachas o impugnaciones

Las impugnaciones y tachas a la inscripción de delegados electores de las organizaciones de la Sociedad Civil, se presentan por escrito dirigidos al Alcalde de la Municipalidad con atención al Comité Electoral quienes deberán resolver estas impugnaciones y/o tachas en el plazo de un (1) días hábiles.

Entre los requisitos mínimos que debe cumplir una tacha, son los siguientes:

- El nombre completo del que presenta la tacha, no aceptándose tachas anónimas.
- Los fundamentos de la tacha, facticos y jurídicos, si cabe el caso.
- Podrán ser presentadas por cualquier ciudadano del distrito debiendo respaldarse con documentos que demuestren lo que se alega y tendrán que basarse únicamente en el incumplimiento de los requisitos exigidos en el Artículo 13°.

Las decisiones del Comité Electoral son inapelables siendo única instancia y sus resoluciones en el inimpugnable.

**TITULO III
DISPOSICIONES ESPECÍFICAS**

**CAPÍTULO VI
DE LA ORGANIZACIÓN DEL PROCESO ELECTORAL**

Artículo 22°. - De la Organización del Proceso Electoral

La Organización del Proceso Electoral comprende las siguientes etapas:

- Conformación del Comité Electoral.
- Convocatoria a Elecciones.
- Inscripción de Candidaturas.
- Publicación de Candidaturas Hábiles.
- Aprobación del Padrón Electoral.
- Elaboración del Material Electoral.
- Designación de Miembros de mesa.
- Acto Electoral.
- Publicación de Resultados.
- Proclamación y Juramentación.

**CAPÍTULO VII
DEL COMITÉ ELECTORAL, DE LAS FUNCIONES DEL COMITÉ ELECTORAL**

Artículo 23°. - Del Comité Electoral

El Comité Electoral es designado por la autoridad municipal mediante Resolución de Alcaldía. Está a cargo del proceso electoral en cumplimiento del presente reglamento y de las demás normas complementarias que se emitirán para dicho proceso. Se encuentra integrado por tres (3) funcionarios: Siendo los cargos de Presidente, Secretario y Vocal.

Miembros Titulares:

FUNCIONARIOS MUNICIPALES	CARGO
Representante de la Oficina de Planificación y Racionalización	Presidente
Representante de la Oficina de Secretaria General	Secretario
Representante de la Subgerencia de Promoción Social, Participación Vecinal y SISFOH	Vocal



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PAUCARPATA**



13 ENE 2013



Abg. RUDDY NEY LÓR ZUÑIGA CALLA
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE LA SECRETARÍA GENERAL
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA

Miembros Suplentes:

FUNCIONARIOS MUNICIPALES

Representante de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico Local

Representante de la Subgerencia de Obras Privadas, Transporte y Catastro

CARGO

Vocal

Vocal



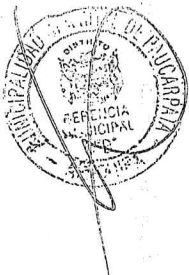
Veedor:

El Subgerente de Promoción Social, Participación Vecinal y SISFOH, solicitará por escrito o medios virtuales la asistencia técnica a la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE).

Artículo 24°. - De las funciones del Comité Electoral

Entre sus funciones se encuentran:

- Cumplir con lo establecido en el reglamento electoral y los plazos del proceso electoral.
- Aprobar el Padrón Electoral.
- Emitir actos resolutivos, constancias e informes.
- Redactar y suscribir las Actas Electorales.
- Aprobar el Material Electoral.
- Planificar y conducir el proceso electoral.
- Designar a los Miembros de Mesa, si fuera necesario.
- Administrar Justicia Electoral.
- Proclamar a la Lista Ganadora del Proceso Electoral.
- Pronunciarse como única instancia en las tachas o impugnaciones presentadas durante el proceso electoral.
- Recibir las solicitudes de inscripción de lista de candidatos, que le remita la Oficina de Trámite Documentario.
- Observar o declarar nulo el proceso en caso de graves irregularidades en el desarrollo del mismo.
- Comunicar al Alcalde los resultados del proceso electoral.



CAPÍTULO VIII

DE LA CONVOCATORIA A ELECCIONES

Artículo 25°. - De la Convocatoria a Elecciones

La Autoridad Municipal, convocará al Proceso Electoral mediante Decreto de Alcaldía en el que se indicará la fecha, hora y lugar en que se realizará el acto electoral; asimismo, mediante dicha decreto se aprobará el Cronograma Electoral, el cual será publicado en el diario de mayor circulación de la localidad, espacios públicos, página web, redes sociales de la Municipalidad, con el objetivo de que la población tome conocimiento del proceso de elección de los nuevos representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital de Paucarpata.

La publicidad del Proceso Electoral, permitirá la participación más amplia de las Organizaciones de la Sociedad Civil.



CAPÍTULO IX

**DE LA INSCRIPCIÓN DE CANDIDATURAS, DE LOS REQUISITOS PARA SER CANDIDATOS Y DEL
PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS**

Artículo 26°. - De la Inscripción de Candidaturas

Una vez publicado el Padrón Electoral y conociéndose quiénes son los Delegados Electores, estos procederán a coordinar y elaborar las Listas de Candidatos, para participar en el Proceso Electoral.

Los candidatos de cada grupo funcional se les asignará un número en la cédula de votación. Estas Listas de Candidatos deben promover la igualdad entre hombres y mujeres como requisito para formalizar su inscripción.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PAUCARPATA



Abg. RUDDY NEWOR ZUÑIGA CALLA
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE LA SECRETARÍA GENERAL
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA

La solicitud tendrá valor de Declaración Jurada sobre la veracidad de la información y contenido la que estará debidamente suscrita de la Lista de Candidatos según corresponda. Estas deberán cumplir con los requisitos dispuestos en el Artículo 27° del presente reglamento.

Artículo 27°. - De Los Requisitos para ser Candidatos

- Solicitud de Inscripción de Lista de Candidatos al Proceso Electoral, dirigido a la Autoridad Municipal con atención al Presidente del Comité Electoral (Anexo N° 1).
- Declaración Jurada de datos de la Organización (Anexo N° 2).

Artículo 28°. - Del Procedimiento de Inscripción de Candidatos

El proceso de inscripción de candidaturas, se inicia con la presentación de los requisitos, a través de la solicitud de inscripción de los Candidatos al Proceso Electoral de cada grupo funcional.

Presentada la solicitud, el Comité Electoral procederá a la revisión y evaluación de las solicitudes relacionado al cumplimiento de lo establecido en el presente reglamento, el mismo que dará conformidad a las listas hábiles en un plazo no mayor de dos (2) días hábiles de presentada dicha solicitud.

Cumpliendo el plazo de inscripción, el Comité Electoral publicará en el frontis de la MDP y su Página Web Institucional, las Listas de Candidatos Provisionales que participarán en el Proceso Electoral, en un plazo no mayor de dos (2) días hábiles al cierre de la inscripción.

Una vez publicada las Listas de Candidatos Provisionales, los recursos de tachas pueden ser presentadas por cualquier ciudadano o representante de la Sociedad Civil, por escrito ante Mesa de partes de la Municipalidad Distrital de Paucarpata, en los plazos establecidos en el cronograma electoral, la misma que debe respaldarse con documentos que demuestren lo que se alega y tendrán que basarse únicamente en el incumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo 27° del presente reglamento. En dicha solicitud se deberá consignar los nombres y apellidos completos del que presenta la tacha, los fundamentos, tanto de hecho como de derecho, y los documentos probatorios de ser el caso, no aceptándose tachas anónimas.

Una vez admitido el recurso de tacha, el Comité Electoral notificará por escrito a cada Candidato respectiva. La Oficina de Tramite Documentario, apoyará al Comité Electoral para la entrega de las notificaciones. Para la presentación de los descargos ante el recurso de tacha presentado, la Lista de Candidatos notificada tendrá un plazo no mayor de dos (2) días hábiles de absolver dicho recurso a partir del día siguiente de notificado, el mismo que deberá adjuntar copia fedateada de los documentos que considere pertinente.

El Comité Electoral resolverá dicho recurso, previa evaluación de los documentos presentados como descargo, a través de Mesa de Partes por la Lista de Candidatos notificada, en un plazo no mayor de dos (2) días hábiles. El Comité Electoral es autónomo y resuelve en única instancia, siendo sus decisiones inapelables. La presentación de tachas deberá ser presentadas en Tramite Documentario de la Base de Seguridad Ciudadana ubicado en el P.J. Miguel Grau.

El Comité Electoral publicará en el frontis de la MDP y su Página Web Institucional, las Listas de Candidatos hábiles quienes participarán en el proceso electoral. Dicho comité emitirá una Constancia de Candidatura de Lista de Candidatos que participará del "Proceso de Elección de los Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital de Paucarpata".

CAPÍTULO X DE LA PUBLICACIÓN DE LAS CANDIDATURAS HÁBILES

Artículo 29°. - De la Publicación de Candidaturas Hábiles

Una vez culminado el periodo de tachas y la emisión de resoluciones respectivas por parte del Comité Electoral, quedan expeditas para participar en el proceso electoral.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PAUCARPATA



Abg. RUDDY NEYTOR ZUÑIGA CALLA
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE LA SECRETARÍA GENERAL
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA

El Comité Electoral publicará en el frontis de la MDP y su Página Web Institucional, las Listas de Candidatos Definitivas, quienes participarán en el "Proceso de Elección de los Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital de Paucarpata".

CAPÍTULO XI DE LA ELABORACIÓN DEL MATERIAL ELECTORAL

Artículo 30°. - De la Elaboración del Material Electoral

La elaboración de los materiales electorales para el Proceso Electoral, estará a cargo del Comité Electoral y será posterior a la publicación de la Lista de Candidatos Definitiva.

CAPÍTULO XII DE LA DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS DE MESA

Artículo 31°. - De la Designación de los Miembros de Mesa

La designación de los Miembros de Mesa para el proceso electoral, la realizará el Comité Electoral. Siendo responsabilidad de todos los funcionarios de la Municipalidad Distrital de Paucarpata integrar dichas mesas.

CAPÍTULO XIII DEL ACTO ELECTORAL

Artículo 32°. - Del Acto Electoral

La jornada electoral es el día de las elecciones. En este día se instalará una Mesa Única de Sufragio con la presencia de tres (3) miembros Titulares y Un (1) miembro Suplente a las 08:30 horas en el lugar de votación designado y en la fecha programada para el acto electoral según el cronograma electoral aprobado; procediendo a verificar la conformidad del material electoral y acondicionar el local de elección. Dicha Mesa Única de Sufragio tendrá 4 padrones de delegados electores que corresponde a cada grupo funcional.

La votación se inicia a las 09:00 horas y termina a las 14:00 horas, lo cual se registrará en el Acta de Instalación, que será firmada por los miembros de la Mesa de Sufragio y Personeros presentes.

Habrà un ánfora para colocar las cédulas de votación y votarán sólo los Delegados Electores que figuren en el Padrón Electoral. La votación se producirá de la manera siguiente:

1. Los miembros de la Mesa de Sufragio procederán a firmar las cédulas de votación.
2. Los miembros de Mesa de Sufragio recepcionarán el DNI. Del Delegado Elector y verificarán que figure en el Padrón Electoral.
3. Una vez ubicado en el Padrón Electoral, se le entrega la cédula de votación.
4. El Delegado Elector deja su DNI. al Comité Electoral y pasa a la Cámara Secreta. Allí marca con un aspa o cruz en la cédula de votación el número de la Lista de Candidatos de su preferencia. Sale de la cámara secreta y coloca su voto en el ánfora que corresponda.
5. Después se acerca a la Mesa de Votación y firma junto a sus nombres y apellidos, pone su huella digital, en el Padrón Electoral, recibe su DNI. y se retira por haber cumplido con votar.

Los Delegados Electores invidentes, adultos mayores y los analfabetos o iletrados, son los únicos que pueden ingresar a la Cámara Secreta acompañados de una persona de su confianza.

Terminada la votación, el Presidente de la Mesa de Sufragio escribe en el Padrón Electoral "NO VOTO" al lado de los nombres de los Delegados electores que no acudieron a votar, firma al pie del Padrón e invita a firmar a los demás miembros de mesa y personeros.

Durante el periodo de votación, solo permanecerán en el local de votación los miembros del Comité Electoral, los miembros de mesa de sufragio y los personeros debidamente acreditados; quedando



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PAUCARPATA**



Abg. RUDDY NEYTOR ZUÑIGA CALLA
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE LA SECRETARÍA GENERAL
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA

absolutamente prohibida la presencia de los candidatos, dirigentes y público en general, quienes permanecerán en las afueras del local.

Una vez firmada el Acta de Sufragio, se procede al escrutinio en el mismo local de votación, en presencia de los personeros acreditados, los cuales podrán ingresar al inicio y en cualquier momento del escrutinio.

Las cédulas de votación no utilizadas, deben ser destruidas antes del inicio del escrutinio.

Abierta el ánfora, se verificará que las cédulas electorales sean las que se autorizaron con las firmas de todos los miembros de la Mesa de Sufragio y los Personeros procediendo a separar las que no tengan las firmas mencionadas. Se confrontan el número de cédulas con la cantidad de votantes que aparecen en el Padrón Electoral y el Acta de Sufragio, si hubiera más cédulas se procede a destruir el excedente tomadas al azar.

Si las cédulas son menos, solo se dejará constancia y se continuará con el escrutinio. Todas las cédulas escrutadas, deben ser guardadas en el ánfora.

Se considera votos válidos, aquellos en que la intersección del aspa o cruz se ubique al interior del recuadro correspondiente a la lista de preferencia.

Se considera voto nulo en caso la intersección del aspa o cruz se ubique fuera del recuadro o se haya viciado la cédula con cualquier tipo de inscripción.

Terminado el Escrutinio, se llena y se suscribe el Acta de Escrutinio, firman los miembros de la mesa de sufragio y los personeros presentes, se coloca el cintillo de seguridad y se pone dentro del ánfora, con las cédulas, las actas electorales, los sobres con votos impugnados y se entregan al Comité Electoral.

En caso de empate entre dos o más listas, el Comité Electoral definirá a la lista ganadora mediante sorteo.

El Comité Electoral proclamara a la lista ganadora que obtenga mayoría simple del total de votos válidos, emitiéndose la respectiva acta de proclamación de los resultados del proceso de elección, la misma que será suscrita en tantos ejemplares como sea necesario, garantizando su entrega de la siguiente manera:

- Un ejemplar para el Presidente del Comité Electoral.
- Un ejemplar al señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Paucarpata, para la emisión de la resolución y entrega de credenciales respectivas.
- Un ejemplar al representante de la ONPE.

**CAPÍTULO XIV
DE LA PUBLICACIÓN DE RESULTADOS**

Artículo 33°. - De la Publicación de Resultados

Una vez finalizado el escrutinio, el Comité Electoral entregará los resultados del Proceso Electoral al Señor Alcalde, con el fin de que informe a la población en general. Los resultados también deberán ser publicados en espacios públicos, página web, redes sociales de la Municipalidad y a través del diario de mayor circulación local, con el objetivo de que la población esté enterada de los nuevos representantes de La Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital de Paucarpata.

**CAPÍTULO XV
DE LA PROCLAMACIÓN, JURAMENTACIÓN, VIGENCIA E INSTALACION DEL CCLD**

Artículo 34°. - De la Proclamación y Juramentación

Una vez publicados los resultados, el Comité Electoral proclama a la Lista de Candidatos ganadora y el señor Alcalde procederá a entregar las credenciales y juramentar a los nuevos representantes de la Sociedad Civil



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PAUCARPATA



13 ENE 2025



Abg. RUDDY NEYTOR ZUÑIGA CALLA
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE LA SECRETARIA GENERAL
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA

ANEXO N° 01

SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA

FICHA DE SOLICITUD DE INSCRIPCION DE DELEGADOS PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE ELECCION AL
CONSEJO DE COORDINACION LOCAL DISTRITAL (CCLD) PAUCARPATA PERIODO 2026-2028

Fecha: / / 2025

Año de Constitución: / / N° Resolución o Inscripción RRPP:

Nombre de la Organización Social u Organización de la Sociedad Civil:

Apellidos y Nombres del Representante Legal vigente:

DNI: Celular: Correo Electrónico:

Apellidos y nombres del delegado – elector:

DNI: Celular: Correo Electrónico:

A través del presente documento, solicito inscripción de la organización distrital que represento en el libro de registro correspondiente, por lo que se adjuntan los siguientes documentos:

- Copia simple del Acta de Constitución que acredite no menos de (3) tres años de actividad institucional comprobada en el distrito.
- Copia de la Resolución Gerencial de reconocimiento en el Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS) o Ficha Electrónica expedida por la Oficina de Registros Públicos, cuya vigencia a la fecha se encuentre con mandato vigente.
- Copia simple del DNI del delegado – elector.
- Declaración Jurada del Delegado – Elector de tener residencia en el distrito de Paucarpata por más de 02 años y no tener condena judicial consentida y ejecutoriada por delito doloso.
- Copia simple de la apertura del libro de actas, adjuntando copia del acta de asamblea de designación del delegado – elector con la firma de los socios.

Nota: La recepción de los documentos no son señal de conformidad, los cuales serán sometidos para su evaluación, de acuerdo al Art. 14º de la Ordenanza Municipal.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL
DNI N°

ESTE DOCUMENTO NO NECESITA LEGALIZACION DE CONFORMIDAD A LEY, CARECE DE VALOR EN CASO DE BORRÓN, ENMIENDA O DETERIORO Y ES DE USO EXCLUSIVO SOLO PARA TRAMITE ADMINISTRATIVO. TODA LA INFORMACION PRESENTADA TIENE CARÁCTER DE DECLARACION JURADA, QUIEN SUSCRIBE EL PRESENTE SERA RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LA INFORMACION Y LA AUTENTICIDAD DE LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS.